



## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/071/2016

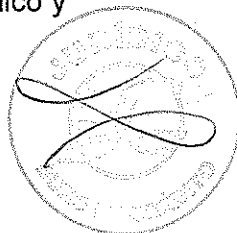
Convenio Modificatorio al contrato de prestación de los servicios de **recopilación y consulta de información referente al comportamiento crediticio de personas físicas**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, Trans Union de México, S.A., S.I.C., en lo sucesivo "**La Sociedad**", representada en este acto por el Act. Gabriel Corral Alcalá, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

## ANTECEDENTES

- I.1.- Con fecha 01 de abril de 2016, "**Banobras**" celebró con "**La Sociedad**" el contrato número DAGA/071/2016 de los servicios de **recopilación y consulta de información referente al comportamiento crediticio de personas físicas**, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- I.2.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio SC/131000/0149/2016, suscrito por el Director de Crédito, como "anexo uno" mediante el cual solicita se lleve a cabo convenio modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio los documentos denominados "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con número de concepto presupuestal 31701 y autorización presupuestal 092, y con número de folio 375; mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- I.3.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

## DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
- I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos





CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/071/2016

de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016.

II.- Declara "La Sociedad" por conducto de su representante que:

II.1 Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 129,204 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón.

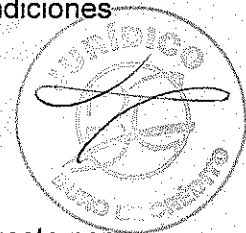
III.- Declaran Las Partes por conductos de sus representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio SC/131000/149/2016, suscrito por el Director de Crédito, las partes acuerdan modificar las cláusulas Tercera y Décimo Octava del Contrato para que, a partir de la fecha de firma del presente **Convenio Modificatorio** se lean de la siguiente manera:



*[Handwritten signatures and marks]*



## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/071/2016

- **CLÁUSULA TERCERA: "PRECIOS":** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del **Contrato** se amplía en un monto máximo de **\$4,644.00** (Cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$1,857.60** (Un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor agregado.
- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: "DURACIÓN Y VIGENCIA":** La vigencia del **Contrato** se amplía al 31 de marzo de 2017.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.





CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/071/2016

**"BANOBRAS"**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

**"LA SOCIEDAD"**

ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

ING. J. MIGUEL PÉREZ SUÁREZ  
DIRECTOR DE CRÉDITO

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA  
TOVAR  
GERENTE DE ADQUISICIONES



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/071/2016

A N E X O "UNO"

Este anexo conformado por el oficio SC/131000/149/2016, suscrito por el Director de Crédito, forma parte integrante del presente **Convenio Modificatorio al Contrato DAGA/071/2016**, de la prestación de los servicios de **recopilación y consulta de información referente al comportamiento crediticio de personas físicas**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte Trans Union de México, S.A., S.I.C., con fecha 30 de diciembre de 2016.

MISA/mjcp

